

C. JESUS LUNA FIGUEROA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE JULIANTLA, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/08/2018 de fecha 04 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/08/2018 de fecha 03 de Julio de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. de fecha, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE JULIANTLA	Taxco de Alarcón	Guerrero	C. JESUS LUNA FIGUEROA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD DE JULIANTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	439539.66	2047742.65
2	439574.29	2048006.74
3	439717.16	2048179.92
4	439587.28	2048539.26
5	439548.64	2048853.04
6	439544.31	2049086.79
7	439543.98	2049322.88
8	439561.3	2049500.38
9	439647.89	2049491.72
10	439613.25	2049742.83
11	439539.98	2049913.55
12	439635.21	2049926.53
13	439764.78	2049866.38
14	439903.32	2049848.74





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0869/2018

BITÁCORA: 12/C9-0070/05/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Julio de 2018

15	440104.27	2049833.06
16	440255.1	2049965.03
17	440361.93	2050159.84
18	440443.63	2050310.67
19	440531.61	2050448.92
20	440644.73	2050681.44
21	440764.13	2050920.25
22	440902.39	2050656.31
23	441254.31	2050499.2
24	441599.95	2050335.8
25	441989.03	2050185.05
26	442253.52	2050109.57
27	442697.48	2049991.26
28	444531.62	2048875.87
29	443933.81	2047404.36
30	443355.96	2046860.11
31	442987.61	2046876.14
32	442529.5	2046866.83
33	441985.98	2046856.35
34	441566.32	2046848.43
35	441071.43	2046866.83
36	440643.65	2046868.11
37	440301.63	2046867.68
38	440028.88	2047023.96
39	439725.82	2047067.26
40	439522.34	2047110.55

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE JULIANTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE JULIANTLA	1420	1309.8	833.19

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	-------------------------------------	--------------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0869/2018

BITÁCORA: 12/C9-0070/05/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Julio de 2018

COMUNIDAD DE JULIANTLA	833.19 (ochocientos treinta y tres punto diecinueve)	7340.45 (siete mil trescientos cuarenta punto cuarenta y cinco)
------------------------	---	--

Nombre del predio: COMUNIDAD DE JULIANTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/07/18 - 31/12/18	Alnus jorullensis	56.66	37.03	Metros cúbicos v.l.a.
1	18/07/18 - 31/12/18	Juniperus flaccida	56.66	473.58	Metros cúbicos v.l.a.
1	18/07/18 - 31/12/18	Quercus magnoliifolia	56.66	424.91	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Agonandra racemosa	94.51	34.08	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus flaccida	94.51	645.83	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Lysiloma acapulcense	94.51	35.14	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus magnoliifolia	94.51	48.05	Metros cúbicos v.l.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus flaccida	115.02	643.63	Metros cúbicos v.l.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus flaccida	92.58	493.78	Metros cúbicos v.l.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus flaccida	59.32	209.37	Metros cúbicos v.l.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Lysiloma acapulcense	59.32	99.13	Metros cúbicos v.l.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Lysiloma divaricatum	59.32	49.64	Metros cúbicos v.l.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus flaccida	53.66	425.19	Metros cúbicos v.l.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus flaccida	96.13	964.02	Metros cúbicos v.l.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus conspersa	96.13	88.55	Metros cúbicos v.l.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Cochlospermum vitifolium	119.22	77.92	Metros cúbicos v.l.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus flaccida	119.22	684.88	Metros cúbicos v.l.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Leucaena macrophylla	119.22	75.85	Metros cúbicos v.l.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus acutifolia	119.22	77.46	Metros cúbicos v.l.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	119.22	576.89	Metros cúbicos v.l.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Eysenhardtia polystachya	75.04	35.35	Metros cúbicos v.l.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus flaccida	75.04	322.75	Metros cúbicos v.l.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus conspersa	75.04	31.8	Metros cúbicos v.l.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	75.04	58.32	Metros cúbicos v.l.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Acacia bilimekii	71.05	96.85	Metros cúbicos v.l.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus flaccida	71.05	629.65	Metros cúbicos v.l.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ISSAC RAMIREZ GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0869/2018

BITÁCORA: 12/C9-0070/05/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Julio de 2018

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IRG-041

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE JULIANTLA	P-12-055-JLA-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas forestales.



13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación, por la razón que *Juniperus flaccida* es una especie de difícil reproducción sexual y en los viveros existentes en la región no producen esta especie; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de donde se recolecta la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
14. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
15. * La anualidad 1/10 (2018), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 2001, 3001, 5001 y 23001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 56.66 hectáreas.
16. * La anualidad 2/10 (2019), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 6001, 7001, 8001 y 9001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 94.51 hectáreas.
17. * La anualidad 3/10 (2020), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1001, 11001, 12001 y 13001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 115.02 hectáreas.
18. * La anualidad 4/10 (2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 44001, 45001, 46001 y 47001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 71.05 hectáreas.
19. * La anualidad 5/10 (2022), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 18001, 19001, 20001, 21001 y 22001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 59.32 hectáreas.
20. * La anualidad 6/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 4001, 30001 y 32001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 53.66 hectáreas.
21. * La anualidad 7/10 (2024), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 33001, 34001 y 35001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 96.13 hectáreas.
22. * La anualidad 8/10 (2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 36001, 37001, 38001 y 39001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 119.22 hectáreas.
23. * La anualidad 9/10 (2026), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 40001, 41001, 42001 y 43001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 75.04 hectáreas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0869/2018

BITÁCORA: 12/C9-0070/05/18

Chiipancingo, Guerrero, 18 de Julio de 2018

24. * La anualidad 4/10 (2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 14001, 15001, 16001 y 17001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 92.58 hectáreas.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx

Lic. Gerardo Yáñez Tapia, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yanez@profepa.gob.mx

Ing. Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

